

HUEPIL, 14 de Noviembre de 2016

DECRETOALCALDICIO N° 3243

VISTOS:

- 1 La necesidad de designar a los Jefes de Distrito y Jefes Zonales para desempeñar funciones en actividades relacionadas con el levantamiento del Censo Nacional de Poblacion y Vivienda 2017
- 2 Lo dispuesto en los artículos 2° letra c), 18' y 9° de la Ley N° 17 374 Orgánica del Instituto Nacional de Estadísticas del año 1970
- 3 El Decreto Supremo N° 104 de fecha 23 de julio de 2015 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que dispone el levantamiento del Censo Oficial 2017 en todo el país
- 4 El Convenio de fecha 01 de febrero de 2016, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y el Instituto Nacional de Estadísticas para ejecutar tareas conjuntas relacionadas con el Precenso 2016 y Censo 2017.
- 5 Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República
- 6 La Ley N° 19 070 de 1991, Estatuto de los Profesionales de la Educación
- 7 La Ley 18883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales
- 8 Lo propuesto por el Jefe Ejecutivo y Encargado Técnico Comunal Censo y Precenso del INE, en cuanto a la designación de Jefes de Distrito y Jefes Zonales
- 9 Las facultades que me confiere la Ley N° 18 695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo texto fue refundido por el DFL N°, publicado el 26 de julio del año 2006
- 10 El artículo 3° de la Ley 19880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado

DECRETO

1 DESIGNASE Jefe de distrito y de Zonas Censales que se indican, a los funcionarios que a continuación se señalan:

DISTRITO CENSAL	FUNCIONARIO	SEDE CENSAL
N° 1 Las Lomas de Tucapel	Hector Cifuentes Ramirez ✓	Escuela G-1023 Lomas de Tucapel
N°2 La Colonia, Las Hijuelas, Reñico	Jose Pereira Vasquez ✓	Escuela G-1175 La Colonia
N°3 Santa Lucía	Rodrigo Alvarez Aldea ✓	Se asocia a Local Censal Liceo B-67 de Huépil
N°4 Polcura, Mañihual, El Pajal	Rafael Muñoz Campos ✓	Escuela F-1015, Los Avellanos de Polcura
N°5 Trupán, La Obra	Hernán Flores Baquedano ✓	Escuela F-1016, Alejandro Pérez Urbano, Trupán

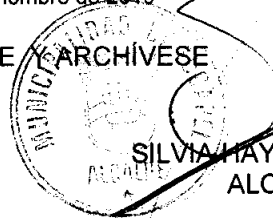
ZONA CENSAL	FUNCIONARIO	SEDE CENSAL
N° 1, Huépil Sur	Carlos Cáceres Guzmán	Liceo B-67, Huépil
N°2, Huépil Norte	Manuel Castillo Quezada	Escuela D-1228 Luis Martínez González, Huépil
N°1, Huépil Oriente	Juan Jorquera Lavín	Sede Social Las Araucarias
N°1, Tucapel	Adriana Sandoval Lagos ✓	Escuela E-1013, Tucapel

2 Cada funcionario individualizado precedentemente cumplirá sus labores a contar de la fecha de dictación del presente documento y hasta que finalicen los trabajos censales, en el territorio de su jurisdicción Para el cumplimiento de la función encomendada y para efectos administrativos, durante el periodo señalado los funcionarios dependerán del Jefe Ejecutivo Comunal Sr Francisco Dueñas Aguayo según organización y estructura dada a nivel local y de acuerdo al Decreto Alcaldicio N°2960 del 27 de noviembre de 2016

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



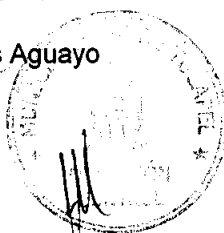
JUSTÁVO EMILIO PEREZ LARA  
SECRETARIO MUNICIPAL



SILVIA HAYDÉE SILVA VILCHES  
ALCALDE (S)

Distribución:

- > Funcionarios individualizados
  - > DAEM
  - > Sr. Francisco Dueñas Aguayo
  - > Oficina de Partes
  - > Alcaldía
  - > Secretaría Municipal
- SHSV/GPL/FDA/gpl



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL  
ALCALDÍA

**Designa Jefe Ejecutivo Comunal del Precenso 2016**

Huépil, 27 de Noviembre de 2015

**DECRETO ALCALDICIO N° 2960**

VISTOS :

- a) El Ord. Circ. N° 43-15 de fecha 29 de Septiembre de la Director Regional de Estadísticas (TP) Octava Región del Bio Bio, que solicita designación de Jefe Ejecutivo Comunal del Precenso a realizarse en el trimestre de marzo, abril y mayo de 2016 y los requerimientos necesarios para su desarrollo. Las disposiciones contenidas en el DFL N° 1/19.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las atribuciones que me confiere el DFL N° 1 publicado el 26 de julio de 2006 que refunde y actualiza la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, los Arts. 1°, 2° y 3° de la Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, y las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
- b) La necesidad de nombrar un encargado que cumpla las funciones de coordinación para asegurar un exitoso levantamiento tanto del precenso a ejecutarse en los meses de marzo, abril y mayo de 2016, como el censo a realizarse en el país durante el año 2017.

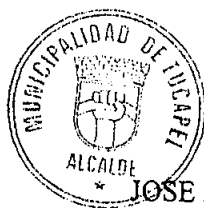
**DECRETO :**

1. **DESIGNASE** en calidad de Jefe Ejecutivo Comunal del Precenso año 2016 al Sr. Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Directivo de la Municipalidad de Tucapel.
2. Las Funciones asignadas no importa remuneración adicional alguna y abarcarán todas aquellas que tengan relación con el precenso en cuanto a requerimientos y labores de coordinación que sean necesaria para su desarrollo y ejecución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GUSTAVO PÉREZ LARA  
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALISTER  
ALCALDE

**Distribución**

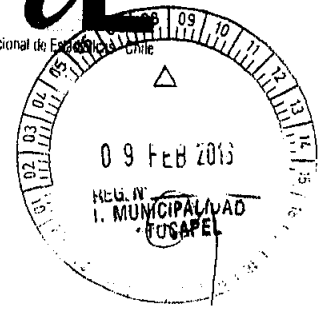
Sr. Francisco Dueñas A.  
Secretaría Municipal  
Dptos. Municipales  
Of. Partes



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL



Instituto Nacional de Estadística Chile



### CONVENIO DE COLABORACIÓN

### PRECENSO AÑO 2016 Y CENSO AÑO 2017.

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

Y

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En la ciudad de Huelpil a 01 de Febrero de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**, RUT N° N° [REDACTED] representada legalmente por su Alcalde (sa) don (a) **JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALISTER** chileno (a), Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Calle **DIEGO PORTALES N° 265**, comuna de Tucapel, en adelante e indistintamente "**MUNICIPALIDAD**", y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, RUT: 60.703.000-6, representado legalmente por su Directora Regional del **ASesor JURÍDICO** doña Margot Inzunza Tapia, chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Calle **Caupolicán 567, Piso 5**, comuna de Concepción, en adelante indistintamente el "**INE**"; se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración mutua:

#### **PRIMERO: De los antecedentes previos**

El INE es el organismo técnico e independiente, que constituye una persona jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, encargado de producir, analizar y difundir las estadísticas oficiales y públicas de la República. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con



la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

Asimismo el "INE" es el organismo, encargado por Ley, de levantar los censos oficiales de la República, según lo establecido en la Ley 17.374, de conformidad con las recomendaciones internacionales.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 17.374 de 1970, los organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, las Municipalidades y las Fuerzas Armadas facilitarán y prestarán toda clase de auxilios y ayudas, proporcionando personal, medios de movilización y demás elementos de que dispongan para el mejor desarrollo de los Censos o investigaciones muestrales que el Instituto Nacional de Estadistas realice. Además se establece que para los efectos de realización de encuestas, estadísticas y censos oficiales, nacionales o regionales se podrá requerir por intermedio de la autoridad correspondiente, la participación activa de cualquier funcionario de servicios u organismos fiscales, semifiscales, Empresas del Estado, Municipalidades, Fuerzas Armadas o Carabineros.

El Decreto Supremo N° 104 de fecha 23 de julio de 2015, que dispone Levantamiento de Censo oficial 2017 en todo el País, de hecho y abreviado en lo que respecta a la extensión de la cedula censal; a cargo del Instituto Nacional de Estadística, y que de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 17.374, tendrá el carácter de feriado legal el día en que deba procederse al levantamiento del Censo abreviado 2017.

De conformidad con la normativa municipal vigente, una de las finalidades de las Municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.



## **SEGUNDO: Del Objeto del Convenio**

En virtud de lo anterior, la Municipalidad de Tucapel y el "INE", consientes de la importancia que tiene para el desarrollo comunal el disponer de información estadística fidedigna relativa a la población, vivienda y actividades económicas, han decidido trabajar mancomunadamente, aunar esfuerzos técnicos y de apoyo para realizar todas las actividades que fueren pertinentes para una adecuada recolección de datos de población, vivienda y actividades económicas, en las diferentes etapas Precensales del año 2016 y Censales del año 2017, a ejecutar.

## **TERCERO: De las Obligaciones del INE**

El "INE" facilitará a la "Municipalidad" toda la ayuda técnica que fuere necesaria para la realización de las labores correspondientes a la etapa precensal y, en su oportunidad, propiamente censal. Facilitará recursos humanos, capacitación precensal y censal, programas de computación, útiles de escritorio para un adecuado levantamiento censal, formularios, cédulas censales y otras ayudas que pudieren considerarse como necesarias para el eficaz y eficiente cumplimiento de esos cometidos.

El "INE" al término de la etapa Precensal, entregará a la "MUNICIPALIDAD" una copia de la información recolectada consistente en datos relativos al total de población, hombres, mujeres, número de viviendas y número de hogares, una vez que el proceso precensal esté terminado en la respectiva Región. Asimismo, una vez procesados los datos Censo Abreviado de Población y de Vivienda, el "INE", entregará a la "MUNICIPALIDAD", mediante medios magnéticos, las bases de datos censales (innominada e indeterminada) y la cartografía de la comuna, salvaguardando adecuadamente, el secreto estadístico. A este efecto, la Municipalidad, una vez recepcionada, tomará todos los resguardos que sean necesarios.



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL



Finalmente, el "INE" se compromete a efectuar la capacitación, para el uso y exportación de la información Precensal y Censal, del personal de la unidad que la "MUNICIPALIDAD" designe al efecto. Se deja constancia que los gastos de traslados, viáticos y afines del personal que aporte la "MUNICIPALIDAD", hacia los centros de capacitación serán de cargo de aquella.

#### **CUARTO: De las Obligaciones de la Municipalidad**

La "MUNICIPALIDAD", por su parte designara un funcionario, de dedicación exclusiva, denominado Jefe Ejecutivo Comunal (JECO), el que se coordinará a efectos de las actividades precensales y censales, con el equipo operativo comunal del INE, través de su Encargado Técnico Comunal, con el propósito de implementar los planes y políticas que se definan en el Instituto, para garantizar el normal desarrollo de los procesos técnicos, administrativos y operativos.

La "MUNICIPALIDAD" otorgará al "INE", todas las facilidades de espacio adecuado para el trabajo de, a lo menos 10 personas, que tendrán como función principal elaborar el Precenso y posteriormente el Censo. Asimismo proporcionará oficinas y salas para las actividades de capacitación y coadyuvará en los programas de difusión, tanto del Precenso como del Censo, para que la población de la comuna participe positiva y activamente, entregando la información que le fuere requerida.

La "MUNICIPALIDAD" deberá otorgar todas las facilidades para el traslado del personal, (enumeradores, supervisores, jefe comunal, etc.), para que estas personas se puedan trasladar hacia los diferentes puntos de la comuna y de esta manera efectuar las labores de recolección de la información requerida. La "MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición 01 vehículo de tracción simple ó doble vehículo de tracción doble, según los requerimientos del terreno por el período



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL



del Precenso.

De ser necesario y si así lo estima el "INE", la "MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición del Servicio recursos humanos adicionales, de cargo de aquella, para la realización de las labores correspondientes a la etapa precensal y, en su oportunidad, propiamente censal.

#### **QUINTO: De la Vigencia del Convenio**

La vigencia de este contrato, comenzará a regir a contar de la fecha de la resolución que aprueba el presente Convenio y se extenderá hasta concluidas las etapas de Precenso y Censo Abreviado 2017. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio asociado prestará al INE toda la ayuda que sea necesaria y requerida para la etapa de Post censo.

#### **SEXTO: De la Coordinación**

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas situaciones que se generen durante la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar a un coordinador por cada una.

El coordinador del convenio por parte del INE será OMAR SANZANA PEREZ o quien le subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

El coordinador del convenio por parte de la Municipalidad será Don (ña) FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO o quien le subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

#### **SÉPTIMO: De la Prohibición de Ceder total o parcialmente el Convenio**

El presente convenio no podrá cederse ni transferirse, en todo o en parte, a título oneroso o gratuito.



### **OCTAVO: Del Secreto Estadístico y del Tratamiento de la Información**

Se deja constancia que las actividades y compromisos derivados de este Convenio o con ocasión del mismo, como también cualquier persona que tenga participación o conocimiento de él en virtud de sus funciones, como asimismo toda información relativa a personas o entidades determinadas de que se tenga conocimiento como consecuencia de los trabajos que emanan del presente Convenio, estará afecta y amparada por la normativa del "Secreto Estadístico", regulada en el artículo 29° de la Ley 17.374, Orgánica del INE. La infracción a dicho artículo hará incurrir en el delito especial previsto y tipificado por el artículo 247 del Código Penal. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en dicho artículo.

Se deja constancia que la información que entregará el INE tendrá el carácter de innominada e indeterminada, esto significa "sin hacer referencia directa o indirecta a personas naturales o jurídicas, determinadas o determinables".

### **NOVENO: De la No Exclusividad**

Las partes celebran el presente convenio de colaboración, cuyo propósito es, entre otras cosas, aunar esfuerzos y desarrollar una alianza estratégica que contribuya en las actividades del Pre-Censo del año 2016 y del Censo del año 2017. Sin embargo, el convenio no excluye ni limita al "INE" para celebrar acuerdos con terceros, en el cumplimiento de sus objetivos propios.

Asimismo, la suscripción del presente Convenio, no obsta al ejercicio de las atribuciones privativas del "INE", conforme lo establecido en la Ley 17.374 correspondientes a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas.





### **DÉCIMO: De la Imposibilidad de Ejecución**

En cuanto a las obligaciones pactadas en este convenio, las partes acuerdan que quedaran eximidas y/o liberadas de su cumplimiento integro o parcial, según el caso, en el evento de configurarse una imposibilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, lo señalado en el artículo 45 del Código Civil.

### **DECIMOPRIMERO: De las Indemnizaciones de Perjuicios**

Al término del convenio de colaboración, cualquiera que fuere su causa, la "MUNICIPALIDAD" no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, o cualquier suma de dinero asociada al término del mismo o a cualquier otra circunstancia vinculada o derivada del presente convenio, razón por la cual renuncia desde ya a cualquier acción judicial o extrajudicial que pudiere o creyere tener en contra del "INE" por hechos del convenio derivados de su aplicación o término.

### **DECIMOSEGUNDO: Del Alcance del Convenio**

Las partes dejan constancia que lo establecido en el presente convenio no afecta el cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones que al INE le competen, de acuerdo con su respectiva normativa. En consecuencia no le está impedido utilizar los resultados que se obtengan con motivo del presente acuerdo, para el cumplimiento de sus finalidades, con pleno resguardo de las normativas jurídicas aplicables a ambas partes. Igual disposición se aplicará en idénticos términos a la municipalidad.



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL



**DECIMOTERCERO: Del Domicilio**

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DECIMOCUARTO: De los Ejemplares**

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor, contenido y fecha, quedando dos (2) en poder de la "MUNICIPALIDAD", y dos (2) en poder de "el INE".

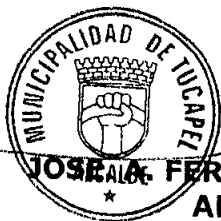
**DECIMOQUINTO: De la Personería**

La personería de don(a) JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALISTER consta del Decreto Alcaldicio N° 1962 de 06 de Diciembre de 2012.

La personería de la Directora Regional del Bio-Bio, doña Margot Inzunza Tapia para representar al INE consta en la Resolución TRA N° 159/2826 de 2015, además de lo dispuesto en Resolución Exenta N° 5393 de 2011, ambas del Instituto Nacional de Estadísticas.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de ellas.

En señal de acuerdo, previa lectura firman las partes.



**JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALISTER**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE  
TUCAPEL

**MARGOT INZUNZA TAPIA**  
DIRECTORA REGIONAL INSTITUTO  
NACIONAL DE ESTADÍSTICAS